LEY Nº 723

LEY DE 5 DE FEBRERO DE 1929

Defensivos.— Vótase Bs. 3.000.—para los de Cotagaita (Potosí)

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Sobre fondos generales de la presente gestión, se vota la suma de *tres mil bolivianos* para la construcción y reparación de los defensivos de Cotagaita.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 30 de enero de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S. S.- Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.

Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 5 días del mes de febrero de 1929 años.

H. SILES.—V. Sánchez Peña.

Es conforme—

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.